



“1983-2023 40 Años de Democracia”

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

MARCO REGULATORIO DE BIOCOMBUSTIBLES. MODIFICACIÓN

Artículo 1º- Sustitúyanse los artículos 8º y 9º de la Ley N° 27.640 de Marco Regulatorio de Biocombustibles, por los siguientes textos:

“Mezcla obligatoria de biocombustibles con combustibles fósiles

Artículo 8º- Establécese que todo combustible líquido clasificado como gasoil o diésel oil –conforme la normativa de calidad de combustibles vigente o la que en el futuro la reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional deberá contener un porcentaje obligatorio de biodiésel de veinte por ciento (20%), en volumen, medido sobre la cantidad total del producto final.

La autoridad de aplicación podrá elevar el referido porcentaje obligatorio cuando lo considere conveniente en función del abastecimiento de la demanda, la balanza comercial, la promoción de inversiones en economías regionales y/o razones ambientales o técnicas, o bien reducirlo hasta un porcentaje nominal de tres por ciento (3%), en volumen, cuando el incremento en los precios de los insumos básicos para la elaboración del biodiésel pudiera distorsionar el precio del combustible fósil en el surtidor por alterar la composición proporcional de aquel sobre este último, o bien ante situaciones de escasez de biodiésel por parte de las empresas elaboradoras autorizadas por la autoridad de aplicación para el abastecimiento del mercado.



“1983-2023 40 Años de Democracia”

Artículo 9º- Establécese que todo combustible líquido clasificado como nafta –conforme la normativa de calidad de combustibles vigente o la que en el futuro la reemplace– que se comercialice dentro del territorio nacional deberá contener un porcentaje obligatorio de bioetanol de veinte por ciento (20%), en volumen, medido sobre la cantidad total del producto final.”

Marcelo Casaretto
Diputado Nacional
Frente de Todos Entre Ríos



“1983-2023 40 Años de Democracia”

FUNDAMENTOS:

En la Argentina en el año 2006 se sancionó la ley 26.093 sobre biocombustibles, que estableció la incorporación de biocombustibles en una proporción o “corte obligatorio” no inferior a 5% en los combustibles fósiles a partir del año 2010. La política tenía el objetivo de incrementar de manera permanente el uso de mezclas entre biocombustibles y gasoil, con un creciente corte de biodiesel respecto del gasoil. Por otro lado, se trató de incentivar la producción de etanol con la ley 26.334 de diciembre de 2007, promulgada el 2 de enero de 2008, que extendió a la producción de bioetanol el mismo régimen promocional vigente para el biodiesel.

En 2015, en la Conferencia de Partes COP21 de París, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático lograron un pacto histórico en la lucha contra el cambio climático para acelerar e intensificar las acciones e inversiones destinadas a construir un futuro sostenible con bajas emisiones de carbono. Este acuerdo agrupa a todos los países en una causa común: realizar los esfuerzos necesarios para revertir el curso actual del calentamiento global. Argentina ratificó el Acuerdo de París en el año 2016 a través de la Ley N° 27270 y para cumplir con los compromisos asumidos presenta regularmente sus inventarios y sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

A nivel internacional Argentina suscribió metas de emisiones comprometidas en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), que se actualizan periódicamente. En esa contribución se menciona el rol de los biocombustibles, en la reducción de emisiones, e incluso lo establece como una línea prioritaria dentro del sector energético y el eje de mitigación de oferta energética. Argentina inició el Plan de Acción Nacional sobre Energía y Cambio Climático (PANeCC).

La Argentina sancionó la Ley 27.640 en 2021 Ley de Marco Regulatorio de Biocombustibles, elaboración, almacenaje, comercialización y mezcla, con vigencia hasta 2030. El proyecto original lo presentamos junto a otros Diputados Nacionales y fue sancionado como Ley luego de un intenso debate.

En 2022 ante el aumento de la demanda de gasoil solicité a la Secretaría de Energía de la Nación aumentar el porcentaje de corte del combustible fósil con biodiesel, tal como permite la Ley vigente. Esta solicitud realizada también por los sectores productivos de distintas regiones de nuestro país, fue decidida favorablemente por las autoridades. En Junio de 2022 por resolución 438/2022 la Secretaría de Energía dispuso un aumento del corte del 5% al 7,5%, con una



"1983-2023 40 Años de Democracia"

autorización adicional temporal de 5% más, haciendo un total del 12,5%. El corte permanente de biodiesel quedó en el 7,5%.

Desde 2022 los Gobernadores de la Región Centro de la Argentina, representantes de las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba, solicitaron aumentar el corte de los biocombustibles, llevando el corte mínimo del 20%. En las reuniones de Gobernadores se destacó que con el aumento del 5% al 12,5% "Se ha podido entregar en tiempo, forma y con la calidad requerida", y que "Esto nos alienta a pedir que ese 12,5% se eleve al 20% con el convencimiento de la capacidad de producción y entrega que tienen nuestras empresas".

El Decreto reglamentario de la presente Ley deberá planificar y proyectar la gradual puesta en marcha del presente corte mínimo, en función de las inversiones necesarias en el sector y el crecimiento de la demanda.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la sanción de este proyecto de Ley.

Marcelo Casaretto
Diputado Nacional
Frente de Todos Entre Ríos